



602.3-05/211

Julio 24 de 2002

ASUNTO PERMISOS SABÁTICOS.

CC.
PROFESORES DE LA DICIFO
Presente.

Anexo al presente, envío a usted copia del "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE SABÁTICOS PARA LOS PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS FORESTALES".

Dicho procedimiento fue aprobado por el H. Consejo de la División mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria del 2 de abril de 1992.

Agradeceré a usted tome nota del contenido del mismo en el entendido de que tiene plena vigencia para todos los casos de sabáticos autorizados.

ATENTAMENTE.

"ENSEÑAR LA EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA NO LA DEL HOMBRE"

MC. EDUARDO VARGAS PÉREZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIVISIONAL

DIRECCION
DIVISION DE CIENCIAS FORESTALES

Ms

DIVISION DE CIENCIAS FORESTALES

Apartado postal No. 37 Chapinigo, México, C.P. 56230 Tel/Fax 31 5651 4 19/57

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION DE SABATICOS PARA LOS PROFESORES Y TECNICOS ACADEMICOS DE LA DIVISION DE CIENCIAS FORESTALES.

- I. El profesor deberá presentar su solicitud para disfrutar de un año o semestre sabático al Jefe del Departamento al que se encuentre adscrito, anexando programa y cronograma de actividades académicas a realizar, que le signifiquen una dedicación de tiempo completo.
- II. El personal académico del Departamento en cuestión revisará el programa y cronograma presentados, pudiendo sugerir modificaciones y/o adiciones a éstos, avalando en su caso la solicitud presentada. La misma reunión de personal académico deberá proponer medidas que permitan cubrir la carga académica del profesor solicitante, vía la asignación de sus cursos a profesores del mismo Departamento de la División, de servicio de algún otro Departamento de la UACH, o de la contratación de personal académico temporal.
- III. El Jefe del Departamento turnará la solicitud, sus anexos y el dictamen de la reunión del personal académico al Director de la División.
- IV. El Director de la División, en base a la documentación que se le ha remitido, la constatación de la antigüedad y del derecho del solicitante y otras disposiciones universitarias, emitirá, de ser procedente, la autorización correspondiente estableciendo con claridad el periodo de disfrute y la obligatoriedad de la presentación de un informe por escrito de las labores desarrolladas al Consejo sobre las autorizaciones emitidas.
- V. El disfrute del periodo sabático deberá ejercerse al inicio de semestre con el fin de no interrumpir o afectar las actividades académicas a su inicio o a su terminación.
- VI. La Comisión Académica del Consejo de la División de la División evaluará el informe presentado, y en caso de irregularidades, propondrá las sanciones que correspondan.
- VII. De existir solicitudes de apoyo económico para la realización de las actividades del sabático, éstas se turnarán a la Comisión de Administración del Consejo para que de manera conjunta con la Dirección de la División se determine su procedencia o improcedencia.
- VIII. Un sabático sólo podrá suspenderse a solicitud de la División, con anuencia del profesor, cuando así convenga a ambos.
- IX. Cualquier cambio al programa original del sabático deberá ser avalado por el Departamento respectivo, previa solicitud.